Entre los suscritos: la Señora Coronel **SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.369.634 expedida en Anolaima, quien actúa en calidad de Director Administrativo y Logístico como delegada contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 0798 del 15 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL**, con NIT 901.440.176-3 o Entidad Estatal contratante, en adelante EL MINISTERIO, y por la otra la señora**, LEIDYS YOLANDA OSPINO MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **36.542.190**, en adelante **EL CONTRATISTA**, **SE OBLIGA** con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme al anexo No. 1 Especificaciones Técnicas documento del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

RUBRO VALOR ADJUDICADO
A-02-02-02-009-003
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC – DMEFA
$9.360.000

IMPUTACION PRESUPUESTAL								**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR**	**CDP No.**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**			
02	02	02	009	003			16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 22.230.000	5926 DE FECHA 09/01/2026

2.2. EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en cinco (05) pagos, con los siguientes cortes:

PAGO	**CORTE**	**HORAS**	**VALOR**	**PAC MES**
1	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	120	$2.340.000,00	OCTUBRE
2	31 DE OCTUBRE DE 2026	120	$2.340.000,00	NOVIEMBRE
3	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	120	$2.340.000,00	DICIEMBRE
4	DEL 1 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2026	94	1.833.000,00	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027
5	DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	26	$507.000,00	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027
TOTAL			**$9.360.000,00**	

Los pagos se realizarán de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Planilla de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema

General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio

de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La Corte Constitucional, mediante el Auto 841 de 2025, ordenó la suspensión temporal de la entrada en vigor de la Ley 2381 de 2024, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

En atención a esta determinación, el Ministerio de Salud y Protección Social suspende de manera temporal los ajustes contemplados en las Resoluciones 467 y 832 de 2025, que modificaban la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y del Registro Único de Afiliados (RUAF), herramientas clave para la implementación operativa del nuevo régimen pensional.4

De acuerdo con lo anterior estará a cargo la liquidación y pago de sus aportes parafiscales y de seguridad social hasta tanto no se determine lo contrario

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago **EL MINISTERIO** procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de

activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Dispensario Médico FAC ubicado en la carrera 58 No 9 – 67 y/o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo con circunstancias y necesidades del servicio.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y anexo técnico.

5.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC.**

5.3. Colaborar con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** en cualquier requerimiento que ella haga.

5.4. Dar a conocer a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5.5. Comunicarle a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

5.6. Elaborar, suscribir y presentar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

5.7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.

5.8. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente.

5.9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Contratista.

5.10. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

5.11. Publicar en el SIGEP y dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, los documentos correspondientes a:

• Declaración de bienes y rentas, Registro de Conflicto de Intereses, Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar.

• Formato Anticorrupción, inhabilidades e incompatibilidades, notificación electrónica, entre otros documentos.

5.12. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones en las que se ejecutara el contrato.

5.13. Realizar el pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social integral y remitir planilla PAGADA al supervisor del contrato.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** derivadas del presente contrato:

6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

6.4. Pagar los documentos equivalentes a factura presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a **EL CONTRATISTA** quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Subdirección Contractual Salud de **JEFSA FAC**, informará con oficio a la Subdirección Presupuestal y Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Subdirección Contractual Salud **JEFSA FAC**, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 10 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal puede ser mayor en caso que la entidad pueda demostrar en actuación administrativa los perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que adeude **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC a EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 11 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 12 - Cesión

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato.

El Contratista puede ceder sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, previa información por escrito a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** con mínimo 30 días de anticipación a la fecha en la que no pude seguir ejecutando las actividades del contrato.

El contratista debe solicitar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** la cesión de la posición de contratista del contrato y **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** podrá aceptar o rechazar la solitud dependiendo del resultado del estudio de seguridad que se realice al cesionario.

El contratista está facultado para ceder los derechos económicos derivados del contrato, entendiendo por derechos económicos el derecho a recibir el pago de las Entidades Compradoras. El contratista debe informar su intención de ceder los derechos económicos del contrato a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** y solicitar su autorización.

Cláusula 13 – Requisitos para la Cesión

A continuación se relacionan los requisitos mínimos para la cesión:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) La solicitud de cesión de contrato debe radicarse con 30 días calendario de antelación por escrito y debidamente firmada por cedente y cesionario.
2) Se debe anexar la hoja de vida del cesionario para su estudio y esta debe cumplir con una experiencia igual o superior a la del cedente.
3) La respuesta positiva del Estudio de seguridad realizado a la cesionaria, el cual es emitido en la verificación de idoneidad por la oficina de Gestión Humana de la JEFSA.
4) El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

5) Se debe aportar la modificación de todas las garantías.

Cláusula 14 –Terminación Anticipada

Es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Los establecidos en el ARTÍCULO 17 de la ley 80 de 1993.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. En atención a la Directiva Presidencial No 08 del 17/09/2022 y a la Circular Conjunta No 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, que tratan del trabajo decente en el sector Público, nosotros como entidad contratante adoptaremos los lineamientos que para el efecto imparta la Dirección General de Sanidad Militar, entidad que cuenta con la competencia para efectuar el estudio de cargas laborales para la formalización laboral de la planta de personal a nivel nacional en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que particularmente requiera la JEFATURA SALUD FAC.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

Cláusula 15 – Requisitos para la Terminación Anticipada

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos para la terminación:

a) EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la terminación indicando los motivos de la misma, acompañándola de los siguientes documentos:

1. La solicitud de terminación de contrato debe radicarse con 30 días calendario de antelación por escrito y debidamente firmada.

2. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 17 -Garantías

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el plazo de ejecución o terminación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el plazo de ejecución y dos meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad para profesionales de la salud	Mínimo $100.000.000,00	Plazo de ejecución del contrato

- **Justificación:**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Dirección General de Sanidad Militar- Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto N°. 1082 de 2015 así:

Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad para profesionales de la salud: protege a los profesionales de los daños que causen a terceros durante el ejercicio de su profesión; Daños causados por negligencia, impericia, imprudencia, errores u omisiones; Reclamos por actos médicos erróneos en diagnósticos, tratamientos, cirugías, entre otros

Esta garantía se deriva del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

LEIDYS YOLANDA OSPINO MUÑOZ

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- JEFATURA SALUD FAC

NIT: 901.440.176-3

Dirección: Avenida Caracas No 66-24

Teléfono: 34870300

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Cláusula 19 – Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Autorización de utilización de datos

El registro del Usuario en el SECOP II es una autorización expresa a la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea colombiana para el tratamiento de sus datos personales. El Usuario tiene derecho de acceso y rectificación de información de los datos ingresados al momento del registro, lo cual se da de manera directa y autónoma.

Cláusula 21 - Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del contrato:

21.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

21.2. La Jefatura Salud puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace la entidad debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido para las notificaciones.

21.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

21.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del pliego de condiciones o de sus adendas si existen.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Las comunicaciones se realizarán a través del SECOP II, salvo que excepcionalmente exista certificado de indisponibilidad, caso en el cual se realizarán a través del correo electrónico guillermo.murillo@fac.mil.co y se dará aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TE AUDREY MARY MURCIA GERENA	DMEFA
Supervisor Suplente	MY ANDRES FABIAN VELASCO OLIVEROS	DMEFA

Los Supervisores ejercerán el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, además ejercerán las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150

de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 de 2022 o que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, en especial las siguientes funciones:

1) Informar periódicamente o cada que se le requiera sobre el avance y/o cualquier incumplimiento o solicitud de la aceptación de oferta a la Subdirección Contractual Salud de la Jefatura Salud Fuerza Aérea.

2) Coordinar con el representante de **EL CONTRATISTA** todas las actividades que lo requieran, sobre todo aquellas relacionadas con los procedimientos y recibo de los bienes y/o servicios y demás obligaciones o actividades a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA** que requieran la implementación del algún tipo de procedimiento o colaboración o apoyo por parte de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC**.

3) Suscribir las Actas de Recibo parciales y totales a satisfacción.

4) Diligenciar de manera responsable teniendo suficiente soporte para ello, de lo cual deberá quedar constancia, los diferentes informes que suministre periódicamente o que se le requiera.

5) Verificar el estricto cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato.

6) Solicitar de manera oportuna asesoría a la Subdirección Contractual Salud, o al Área de Presupuesto y demás dependencias pertinentes, sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

7) Desarrollar todas las actividades necesarias dentro de los criterios de la buena administración.

8) Informar oportunamente los hechos generadores de incumplimiento y tasar los perjuicios correspondientes para la declaratoria de los mismos.

El CONTRATISTA debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FAC.**

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

Cláusula 24 - Documentos

Los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II hacen parte integrante de este contrato.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requiere 1) Expedición del registro presupuestal, 2) Aprobación de la garantía 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral 4) Acta de inicio.

Cláusula 26 – Liquidación del contrato

En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

Cláusula 27 – Entendimiento

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que lo títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Cláusula 28 – Firma

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y la Jefatura Salud FAC.